

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,718

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 162-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales nos. 162-2021, 163-2021, 164-2021

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. SAG-140-2021 de fecha 27 de agosto de 2021**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de **septiembre** del presente año; clasificadas en los códigos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 156-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021**, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, habilita la emisión de licencias automáticas para la importación de cebollas para el mes de **septiembre** de 2021, bajo los incisos arancelarios

0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las normas, requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento interno del Comité de la Cadena Nacional Hortícola rubro de Cebolla vigente aprobado en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Sinuapa, departamento de Ocotepeque en fecha 31 de enero del 2020 y en atención en lo dispuesto en la reunión extraordinaria del Comité Técnico de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla de fecha 27 de agosto del año 2021, donde de manera unánime los miembros de éste, aprobaron su voluntad de continuar realizando sus actividades de importación de conformidad con las disposiciones y Acuerdos de la Cadena de Hortícola del Rubro de Cebolla.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del presente año, se emite el Acuerdo No. SAG-140-2021, contentivo de la recomendación de importación para el mes de septiembre del año 2021, como disposición aprobada de manera unánime por los miembros del Comité de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla, habiéndose en la misma reunión indicando la existencia de las solicitudes de productos que no fueron contempladas, habiéndose verificado estos extremos de conformidad con el procedimiento comunicado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y presentada la documentación correspondiente ante el Secretario Técnico de la Cadena Hortícola del Rubro de Cebolla quien indica la procedencia de su inclusión en la recomendación para el mes de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio SAG-771-2021 de fecha 07 de septiembre del 2021**, remite a la Secretaría de Desarrollo Económico el Acuerdo número SAG-143-2021 referente a la asignación complementaria de licencias de importación de cebolla del mes de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. SAG-143-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el

Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de **septiembre** del presente año; clasificadas en los códigos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de importación (ACI) incrementando de manera complementaria las cantidades dispuestas en el **Acuerdo SAG-140-2021** de fecha 27 agosto del presente año.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades que está investido en aplicación de los artículos 80, 255 y 331 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116,118,119 Numeral 3), y 122 de la ley General de la Administración Pública; 54 literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 009-2015 modificado por el Acuerdo Ministerial 042-2016; **Acuerdo No. SAG-140-2021 de fecha 27 de agosto de 2021**, **Acuerdo No. SAG-143-2021 de fecha 7 de septiembre de 2021**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para el mes de **septiembre 2021**, cuya vigencia será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el **30 de septiembre del 2021**,

para las personas naturales y/o jurídicas inframencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante **Acuerdo No. SAG-143-2021 del 07 de septiembre de 2021**, que incrementa de manera complementaria las cantidades dispuestas en el Acuerdo No. SAG-140-2021 de fecha 27 agosto del presente año.

No	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	TM	KG
1	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	0	0
2	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	0	0
3	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	0	0
4	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	0	0
5	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L.	81.72	81,720.00
6	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	0	0
7	06101967002636	BODEGA DE CHILES ADRIÁN	0	0
8	05011966062130	IMPORTADORA JB	0	0
9	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.	0	0
10	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	0	0
11	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	0	0
12	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	0	0
13	05019011395404	COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V.	0	0
14	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	0	0
15	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	0	0

16	05019004012205	GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	0	0
17	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S DE R.L.	0	0
18	08019017933989	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L.	0	0
19	05011984114017	HECTOR MIGUEL NERIO	0	0
20	05011984018871	VERDURAS HERNÁNDEZ	0	0
21	08011984011170	CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA	0	0
22	08011989198269	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO	0	0
23	08019995224132	SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.	0	0
24	05019018075420	ALIANZA DE COMERCIALIZADORES DEL MERCADO, S.A DE C.V.	81.72	81,720.00
25	14011977005906	INVERSIONES E Y D	54.48	54,480.00
TOTAL			217.92	217,920.00

SEGUNDO: Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado, por medio de correo solicitud.licencia.cebolla@gmail.com. Para aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro supra indicado, la solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente de las Licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

TERCERO: Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

CUARTO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho (08) días de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 163-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que según lo manifestado el Artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte asumieron el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto y que deben ser aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para reunirse de manera virtual y adoptar los actos administrativos según corresponda, en cuyo caso, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros en su respectivo país.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de manera virtual el día 30 de junio de 2021, adoptó la **Resolución No. 449-2021 (COMIECO-XCV)**, que **RESUELVE:** **1.** Aprobar la modificación, por sustitución total, del texto del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **2.** Derogar la Resolución No. 156-2006 (COMIECO-EX) del 7 de junio de 2006 y la Resolución No. 247-2009 (COMIECO-EX) del 19 de junio de 2009. **3.** Para mayor certeza, el Anexo al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, que contiene las Reglas de Origen Específicas, aprobado mediante Resolución No. 377-2016 (COMIECO-LXXVIII), del 24 de noviembre de 2016, se

mantiene vigente e inalterable. 4. La presente Resolución entrará en vigor el 10 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), 19, 20, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 449-2021 (COMIECO-XCV)**, que **RESUELVE:** 1. Aprobar la modificación, por sustitución total, del texto del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. Derogar la Resolución No. 156-2006 (COMIECO-EX) del 7 de junio de 2006 y la Resolución No. 247-2009 (COMIECO-EX) del 19 de junio de 2009. 3. Para mayor certeza, el Anexo al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, que contiene las Reglas de Origen Específicas, aprobado mediante Resolución No. 377-

2016 (COMIECO-LXXVIII), del 24 de noviembre de 2016, se mantiene vigente e inalterable. 4. La presente Resolución entrará en vigor el 10 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

NOVENO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ,

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No. 161-2021

DUNIA GRISEL FUENTES CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 164-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que según lo manifestado el Artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte asumieron el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto y que deben ser aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para reunirse de manera virtual y adoptar los actos administrativos según corresponda, en cuyo caso, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros en su respectivo país.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de manera virtual el día 22 de julio de 2021, adoptó la **Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX)**, que **RESUELVE:** **1.** Aprobar las modificaciones, por sustitución total, al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la forma que se consigna en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. **2.** Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los incisos arancelarios que los Estados Parte hayan modificado unilateralmente y notificado al Consejo, conforme las disposiciones del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, continuarán en vigor hasta la fecha en que el COMIECO adopte una decisión sobre los mismos. **3.** La República de Panamá aplicará los DAI de los incisos arancelarios de la Parte II del SAC aprobado en el numeral 1 de esta Resolución, que se listan en el Anexo 2 de la misma. **4.** De conformidad con el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la República de Panamá aplicará la nomenclatura y los DAI consignados en su arancel nacional vigente, para aquellos incisos arancelarios contenidos en los Anexos 5.1 y 5.2 del mencionado Protocolo; y los códigos, descripciones y DAI del arancel centroamericano de importación que ya han sido adoptados por la República de Panamá. Para tales efectos, la República de Panamá realizará, con posterioridad a la firma de esta Resolución, la publicación de la versión del Arancel de Importación en el que se reflejarán tanto los DAI y la nomenclatura armonizada,

así como aquellos DAI y nomenclatura no armonizados. **5.** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), 19, 20, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX)**, que **RESUELVE:** **1.** Aprobar las modificaciones, por sustitución total, al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la forma que se consigna en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. **2.** Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los incisos arancelarios que los Estados Parte hayan modificado unilateralmente y notificado al Consejo, conforme las disposiciones del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, continuarán en vigor hasta la fecha en que el COMIECO adopte una decisión sobre los mismos. **3.** La República de Panamá aplicará los DAI de los incisos arancelarios de la Parte II del SAC aprobado en el numeral 1 de esta Resolución, que se listan en el Anexo 2 de la misma. **4.** De conformidad con el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la

República de Panamá aplicará la nomenclatura y los DAI consignados en su arancel nacional vigente, para aquellos incisos arancelarios contenidos en los Anexos 5.1 y 5.2 del mencionado Protocolo; y los códigos, descripciones y DAI del arancel centroamericano de importación que ya han sido adoptados por la República de Panamá. Para tales efectos, la República de Panamá realizará, con posterioridad a la firma de esta Resolución, la publicación de la versión del Arancel de Importación en el que se reflejarán tanto los DAI y la nomenclatura armonizada, así como aquellos DAI y nomenclatura no armonizados. **5.** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

NOVENO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ,
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No. 161-2021

DUNIA GRISEL FUENTES CÁRCAMO
Secretaría General

Sección "B"

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que los Abogados **LEONARDO RODAS CONTRERAS** y **GEOVANI BARDALES QUESADA**, quienes actúan en su condición de Apoderados legales de la Empresa **COSTA VERDE S.A. DE C.V.**, representada por el señor **ISMAEL WONG CANTERA**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio Ubicado en el Caserío Carnilandia, Aldea de Choluteca, del Municipio Choluteca, Departamento Choluteca Mapa Final **JC-44** Extensión del predio **4 Has, 85 as, 18.45 Cas, equivalente a 6 manzanas más 9,587.93** cuadradas, Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO**.-San Juan de Licanto y con las colindancias siguientes: **AL NORTE: colinda con Calle de por medio con Herederos de Juan Matamoros; AL SUR: colinda con Empresa Mercantil Costa Verde S.A. de C.V., AL ESTE: colinda con Calle de por medio con Empacadora DELI de Honduras S.A. y al OESTE; Con Juan Osorto, Calle de por medio con Justo Rufino Espinal**, dicha Empresa ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años ya que este terreno está unido a una mayor extensión propiedad de la Empresa **COSTA VERDE, S.A. DE C.V.**

Choluteca, 28 de julio del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

14 A., 14 S. y 14 O. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero de 2021, compareció ante este Juzgado la Abogada **DIANA MELISSA PINEDA SALGADO**, en su condición de apoderada legal de la señora **ZOILA SUYAPA PRUDOT BARDALES**, interponiendo demanda ordinaria con orden de ingreso No. **038-2021, juez 5** contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos

de salario; Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado y se reconozca mediante sentencia el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 47 del Estatuto del Médico Empleado con relación a las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código del Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

14 S. 2021



**La Empresa Nacional de Artes
Gráficas, saluda a todos los
hondureños por conmemorar
200 años de Independencia**



Abog. Thelma Leticia Neda Rodas
Gerente General

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-049555

[2] Fecha de presentación: 22/11/2018

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO TRADING ALSO AS KOBE STEEL, LTD.

[4.1] Domicilio: 2-4. Wakinohama-Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2018-83498

[5.1] Fecha: 26/06/2018

[5.2] País de Origen: JAPÓN

[5.3] Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KOBELCO Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Orugas para vehículos; motores para vehículos terrestres; motores para automóviles; bancadas de motor para vehículos terrestres; elementos mecánicos para vehículos terrestres; ejes, ejes de cardan y árboles de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres o conectores; rodamientos para vehículos terrestres; árboles para vehículos terrestres; ejes de vehículos; ejes de cardán para vehículos; juntas universales para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres o conectores; rodamientos para vehículos terrestres; árboles para vehículos terrestres; ejes de vehículos; ejes de cardán para vehículos; juntas universales para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; cojinetes de eje para vehículos terrestres; cojinetes de rueda para vehículos terrestres; cojinetes de eje; juntas homocinéticas para ejes de vehículos; engranajes para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; cámaras videograbadoras diseñadas especialmente para instalarse al interior o exterior de vehículos terrestres; enlaces para vehículos terrestres; cadenas de rodillos para vehículos terrestres; engranajes de inversión para vehículos terrestres; desmultiplicadores para vehículos terrestres; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes de transmisión [partes de vehículos terrestres]; cajas de cambios para vehículos terrestres; poleas tensoras para vehículos terrestres; poleas de transmisión para vehículos terrestres; correas de transmisión para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; circuitos hidráulicos para vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres; acoplamientos hidráulicos para vehículos terrestres; dientes de rueda; mecanismos de dirección para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; amortiguadores para automóviles; suspensión de ruedas; sistemas de suspensión para automóviles; brazos de suspensión, barras de suspensión (barras de remolque), piezas para suspensiones; muelles de suspensión para vehículos; frenos de vehículos; zapatas

de freno para vehículos; paracaídas; dispositivos antirrobo para vehículos; vehículos para discapacitados físicos y con movilidad reducida; motores eléctricos para vehículos terrestres; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; vehículos acuáticos; dragas [barcos]; buque y sus partes y piezas; partes estructurales para barcos; timones; remos; cascos de buque; tableros para vehículos; soportes de tazas para su uso en vehículos; asientos de vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; fundas para asientos de vehículos; tapicería para asientos de vehículos; reposabrazos para vehículos; empuñaduras de freno de mano para vehículos; empuñaduras de palanca de cambios para vehículos; depósitos de gasolina para vehículos; tapones para depósitos de carburante de vehículos; redes portaequipajes para vehículos; bocinas para vehículos; cristales de vehículos; paneles de carrocería para vehículos; paneles de puerta para vehículos; puertas de vehículos; aviones, sus partes y piezas; vehículos espaciales; componentes estructurales de aeronaves; ruedas de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis de vehículos; material rodante ferroviario, sus partes y piezas; componentes estructurales de trenes; carrocerías para vagones ferroviarios; estribos para vehículos; manillas de puertas para vehículos terrestres; retrovisores laterales para vehículos; paneles de techo para vehículos terrestres; cambios de velocidad para vehículos terrestres; automóviles, sus partes y piezas; carretillas elevadoras; ruedas libres para vehículos terrestres; automóviles y partes estructurales de los mismos; carrocerías; chasis de automóviles; capós de automóviles; parachoques para automóviles; puertas de vehículos; estribos para vehículos; asientos de vehículos; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; embellecedor interior de automóviles; retrovisores; volantes para vehículos; parasoles para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; tuercas de seguridad para ruedas de vehículos; guardabarros; portaequipajes para vehículos; soportes de ruedas de repuesto; brazos de señal para vehículos; parabrisas; limpiaparabrisas; limpiaparabrisas para vehículos automóviles; clips especiales para fijar piezas de automóviles a las carrocerías; pedales de freno para vehículos; vehículos a motor de dos ruedas; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y piezas; componentes estructurales de motocicletas; bicicletas; componentes estructurales de bicicletas; carretas; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; aerodeslizadores; coches de niño; ceniceros para automóviles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 34008/19
 2/ Fecha de presentación: 08/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO TRADING ALSO AS KOBE STEEL, LTD.
 4.1/ Domicilio: 2-4, Wakinohama - Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585 Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOBELCO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Pinzas; trenzadoras [herramientas manuales]; maquinaria agrícola, manuales; hormas [herramientas manuales de zapatero]; aparatos para tatuar; planchas; cortapelos eléctricos o no eléctricos; herramientas de corte [herramientas manuales]; tijeras; herramientas de recorte [herramientas manuales]; herramientas e instrumentos [herramientas manuales]; vajilla [cuchillos, tenedores y cucharas]; armas de mano, excepto las armas de fuego; alargadores de alambre metálico [herramientas manuales]; pistolas engrasadoras manuales; destornilladores no eléctricos; llaves inglesas [herramientas manuales]; martillos [herramientas de mano]; llaves ajustables [herramientas de mano]; piedras de afilar; mandolinas de cocina; sacapuntas de tiza de costureras; planchas de fuego; porras pistolas [herramientas manuales]; pinzas depiladoras; raspadores para esquís; martillos para hielo; cuchillos de buceo; espátulas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

[1] Solicitud: 2019-052575
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO TRADING ALSO AS KOBE STEEL, LTD.
 [4.1] Domicilio: 2-4, Wakinohama-Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBELCO



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:

Correa militar, bolsos para alimentar animales, anteojeras, fundas de cuero para resortes, válvulas de cuero, armazones para bolsos, mochilas portabebés; canguros portabebés; fulares portabebés; portabebés que se sujetan al cuerpo; mochilas rígidas portabebés; correas de cuero, cajas de fibra vulcanizada, fundas de cuero, ropa para animales, adornos de cuero para muebles, arneses para guiar niños; equipaje, bolsos, cartera y otros portaobjetos, bolsos deportivos multiusos, equipaje de mano, bolsos de mano; carteras de mano, bolsos de mano, valijas de mano, maletas de mano, equipaje de viaje; bolsos de viaje, maletas de viaje; etiquetas para equipaje, mochilas, estuches para llaves; bolsitas para llaves, carteras para llaves; billeteras, monederos, tarjeteros (portadocumentos), neceseres vacíos para cosméticos; estuches vacíos para cosméticos, paraguas, parásoles, bastones, correas de patines, artículos de guarnicionería, bastones de alpinista, etiquetas de cuero; cuero e imitaciones de cuero, pieles de pelo (pieles de animales), pieles artificiales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

[1] Solicitud: 2019-052573
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2019
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO TRADING ALSO AS KOBE STEEL, LTD.
 [4.1] Domicilio: 2-4, Wakinohama-Kaigandori 2-chome, Chuo-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-8585, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBELCO



[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Mantas textiles para imprentas, tejidos, materias textiles, telas y fieltro no tejidos, materias textiles filtrantes, tejidos engomados; telas impermeables engomadas; saços de dormir para bebés, mantas para envolver bebés; mantas para bebés; mantillas de bebé, toallas; toallas de material textil, pañuelos de material textil, artículos textiles para la casa; textiles para la casa, mantas para el regazo, ropa de cama, mantelerías; mantelerías de materiales textiles, paños de cocina (materias textiles), cortinas de baño, banderines de materias textiles o plásticas, banderas de materias textiles o plásticas, mantas para animales de compañía, cubiertas de materiales textiles para inodoros; fundas ajustables de inodoro [tejidos]; fundas de tela para tapas de inodoros, materiales de tapicería; tejido para tapicería; telas de tapicería; textiles de tapicería, cortinas, manteles que no sean de papel, revestimientos de materias plásticas para muebles, tapices textiles, sudarios, guantes de baño, paños para mesas de billar; tela de fieltro para mesas de billar, sacos de dormir, etiquetas de materia textil.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,718 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-484
 Fecha de presentación: 2021-02-02
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Fox Media LLC
 Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 18281614 de fecha 31/07/2020 de Community Trade Mark

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FOX NEWS INTERNATIONAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión y difusión de televisión; servicios de difusión de audio y video a través de internet; difusión de programación de video y audio a través de internet; servicios de radiodifusión y acceso de telecomunicaciones a contenido de video y audio suministrado a través de un servicio de video a la carta a través de internet; emisión en continuo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; emisión de material de video en internet; transmisión en continuo de material sonoro y gráfico en internet; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión de voz, datos, gráficos, imágenes, audio y video por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbricas e internet; transmisiones de video a demanda de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-463
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Henkel AG & CO. KGaA
 Domicilio: Henkelstrasse 67,40589 Düsseldorf, Germany, Alemania

B.- PRIORIDAD: 018292665 FECHA 18/08/2020

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones no medicados; perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicados, lociones para el cabello no medicados; dentífricos no medicinales de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-465
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: HERBONIS AG
 Domicilio: Rheinstrasse 30, 4302 Augst BL, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-

PANBONIS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

4 B.

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales y bebidas para animales de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23993
 Fecha de presentación: 2020-11-13
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: HENKEL AG & CO. KGAA
 Domicilio: Henkelstrasse 67,40589 Düsseldorf, Germany, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-

NATURE BOX

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones no medicinales; perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-483
 Fecha de presentación: 2021-02-02
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Fox Media LLC
 Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 18281614 de fecha 31/07/2020 de Community Trade Mark

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FOX NEWS INTERNATIONAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de caligrafía; micro edición; servicios de intérpretes lingüísticos; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; suministro de publicaciones electrónicas en línea, que no sean descargables; publicación de libros; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; publicación de textos que no sean publicitarios; interpretación del lenguaje de los signos; traducción e interpretación; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de programas multimedia en formato de serie abierta de noticias, negocios y finanzas distribuidos a través de diversas plataformas en múltiples formas de medios de transmisión; suministro de información de entretenimiento en línea que ofrece contenido de noticias, negocios y finanzas; servicios de entretenimiento en forma de videos e imágenes no descargables con programas multimedia sobre noticias, negocios y finanzas transmitidos a través de internet y redes de comunicaciones inalámbricas de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1294
 Fecha de presentación: 2021-03-18
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SOLER & PALAU VENTILATION GROUP, S.L.
 Domicilio: ALCOTANES, 45, 28320 PINTO (MADRID), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
S&P
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege el logo (tipo y disposición de las letras y rayas) y se reivindican los colores Negro y Rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2125
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIKO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2127
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Corporation Ltd.
 Domicilio: 5TH FLOOR, NEWPORT BUILDING, LOUIS PASTEUR STREET, PORT LOUIS, Mauricio
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVACARB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16281
 Fecha de presentación: 2020-06-02
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 Domicilio: TRAVESIA DE RONCESVALLES, 1 POLIG. IND. DE OLOKI 31699 OLOKI (NAVARRA), ESPAÑA.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (05)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LYXON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos; productos farmacéuticos; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la epilepsia; fármacos antoconvulsivos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22672
 Fecha de presentación: 2020-08-21
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CALIDAD PASCUAL, S.A.U.
 Domicilio: CARRETERA DE PALENCIA S/N; 09400 ARANDA DE DUERO; BURGOS, ESPAÑA
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PASCUAL YOGIKIDS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fórmula de leche para bebé; alimentos para bebés y niños pequeños; leche en polvo para bebés; fórmula sin lactosa para bebés; preparaciones alimenticias para bebés de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,718 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-24751
 Fecha de presentación: 2020-12-22
 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 COCA-COLA EN TU HOGAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte, empaque y almacenaje de alimentos, arreglos de viaje de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-867
 Fecha de presentación: 2021-02-24
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOCOS DE COLORES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca FANTA 141686.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-464
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Herbonis AG
 Domicilio: Rheinstrasse 30, 4302 Augst BL, Switzerland, Suiza
B.- PRIORIDAD: 755611 del 24/11/2020 Suiza
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PANBONIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios dietéticos para animales de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-592
 Fecha de presentación: 2021-02-08
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 COKE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Letra estilizada
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-51735
 Fecha de presentación: 2019-12-17
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GARDNER DENVER, S.R.L.
 Domicilio: Via Giacomo Brodolini 17,20032, Cormano, Milano, Italia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROBUSCHI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas aspiradoras, compresores, bombas, bombas centrífugas, ventiladores para máquinas y motores, bombas de uso industrial de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021.

[1] Solicitud: 2018-049556

[2] Fecha de presentación: 22/11/2018

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO, TRADING ALSO AS, KOBE STEEL, LTD.

[4.1] Domicilio: 2-4, Wakinojima - Kaigandori 2 - Chome, Chuo - ku, Kobe - shi, Hyogo 651-8585, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBELCO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue: Tapones auditivos para buceo; imanes decorativos; vallas electrificadas; electrolizadores, sus partes y piezas; ozonizadores; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire ni del agua; Ovoscopios; fotocopiadoras; cajas de acumuladores; parquímetros; aparatos y dispositivos de salvamento; arneses (cuerdas) de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; extintores; alarmas antirrobo; cascos de protección; caretas protectoras que no sean para uso médico, dispositivos de protección personal contra accidentes; ropa y prendas de vestir reflectantes para evitar accidentes; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para la protección contra accidentes, radiaciones e incendios; luces intermitentes [señales luminosas]; triángulos de señalización de avería para vehículos; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; reflectores para señales de tráfico; lámparas de señalización de avería para vehículos; señales luminosas de autopista, que no sean explosivas o pirotécnicas; aparatos de respiración que no sean para la respiración artificial; software de juegos de computadora; cerraduras eléctricas; simuladores de conducción y control de vehículos; simuladores de conducción y control de vehículos, de vuelo, vuelo para aviones, para manejar; aparatos e instrumentos de laboratorio, sus partes y piezas; aparatos e instrumentos ópticos; espejos [óptica]; instrumentos y máquinas para medición y ensayos de materiales; indicadores de nivel; medidores del nivel de sonido; instrumentos de agrimensura; indicadores de gasolina; odómetros; medidores acústicos; termómetros que no sean para uso médico; medidores del nivel de sonido (ultrasonido); manómetros; contadores; sensores [aparatos de medición], que no sean para uso médico; detectores; aparatos eléctricos de control, prueba y monitorización; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; instrumentos y máquinas para ensayos de materiales; aparatos de pruebas de semiconductores; equipos de prueba y calibración de componentes informáticos; sondas para uso científico; máquinas de prueba de caucho; probadores de fricción; aparatos para prueba de frenos de vehículos; aparatos para prueba de transmisiones de vehículos; instrumentos de observación; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; relés eléctricos; transformadores eléctricos; transformadores de soldadura; tomas de corriente; bornes [electricidad]; interruptores; inversores [electricidad]; convertidores eléctricos; fuentes de alimentación para estabilizar el voltaje; dispositivos de control eléctrico para la gestión energética; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; reactores de alta tensión; pilas de combustible; pilas y baterías eléctricas; separadores de batería; baterías recargables; ondómetros; magnetómetros; sondas para comprobar semiconductores; sondas para comprobar circuitos integrados; cables y conductores eléctricos; alambres y cables eléctricos (superconductores); material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; cables (tipo ameses); cables conectores eléctricos; cables de batería; bobinas eléctricas; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; aparatos e instrumentos

de transmisión de telecomunicaciones, sus partes y piezas; antenas (sus partes componentes); hilos magnéticos; bobinas electromagnéticas; imanes (superconductores); bobinas magnéticas; aparatos e instrumentos de navegación por satélite; receptores para GPS; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; aparatos de vigilancia que no sean para uso médico; aparatos de telemetría por control remoto; aparatos e instrumentos de control remoto; aparatos de control remoto; carcasas para teléfonos inteligentes; cordones para teléfonos celulares; enchufes antipolvo para conectores de teléfonos móviles; procesadores digitales de sonido; procesadores de vídeo; aparatos e instrumentos de codificación y decodificación; pantallas de visualización; cámaras digitales; componentes electrónicos; software informático para conservación y operación de sistemas informáticos (firmware y hardware); sistemas informáticos; hardware para ordenadores; periféricos informáticos; software de sistemas operativos informáticos; software descargable de monitorización y análisis a distancia; monitores [programas informáticos]; software informático para su uso en el tratamiento de obleas de semiconductores; software descargable de monitorización y análisis a distancia; memorias de ordenador; tarjetas de circuitos integrados; memorias flash portátiles; memorias USB en blanco; soportes de datos pregrabados para usar con computadoras; escáneres ópticos; alfombrillas de ratón; circuitos integrados; semiconductores; contadores (medidores) Geiger (de radioactividad); aparatos de alta frecuencia; ciclotrones; aceleradores de partículas; aparatos de rayos X para uso industrial; aparatos de radiología para uso industrial; betatrones; sonares; aparatos y máquinas de sondeo; sondas ecoicas (náutica); detectores de fallas por ultrasonido; sensores ultrasónicos; aparatos de imagenología por resonancia magnética [IRM] que no sean para uso médico; láseres que no sean para uso médico; detectores de metales; microscopios (electrónicos); núcleos magnéticos; cables de resistencia (eléctrica); electrodos; ánodos; cátodos; electroimanes; barcos-bomba contra incendios; satélites para uso científico; autobombas contra incendios; pantallas faciales para protección contra accidentes, radiaciones e incendios; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para la protección contra accidentes, radiaciones e incendios; guantes de protección contra accidentes, radiación e incendios; gafas de sol; artículos de óptica para la vista; cordones para gafas; gafas de protección; programas de juegos informáticos y videojuegos; protectores de cabeza para deportes; silbatos de deporte; cinturones de pesos para buceo; tubos de buceo; máscaras de submarinismo; metrónomos; discos acústicos; archivos de música descargables; archivos de Imagen descargables; videocintas pregrabadas con música; publicaciones electrónicas grabadas en soportes informáticos; publicaciones electrónicas descargables; películas cinematográficas expuestas; sistemas electrónicos de control para máquinas; instrumentos y máquinas para ensayos de materiales (neumáticos) sus partes y piezas; indicadores de presión de neumáticos, indicadores automáticos de baja de presión en neumáticos y calibradores de la profundidad del dibujo de los neumáticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,718 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-052571
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO, TRADING ALSO AS, KOBE STEEL, LTD.
 [4.1] Domicilio: 2-4, Wakinhama - Kaigandori 2 - Chome, Chuo - ku, Kobe - shi, Hyogo 651-8585, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBELCO



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue: Equipamiento para parques infantiles; aparatos de diversión para su uso en salas recreativas, aparatos de videojuegos; máquinas de videojuegos, máquinas de juegos recreativos; carritos para bolsas de golf muñecos mascota; juguetes para animales, juegos y juguetes, modelos [juguetes], maquetas a escala [juguetes]; vehículos de juguete, ruedas para vehículos de juguete; pistas para vehículos de juguete, juguetes para montar en ellos, cascos para muñecos; cascos para receptores de béisbol; visores para cascos de juguete, muñecas, figuras de juguete, peluches [juguetes], rompecabezas, juguetes para apilar; juguetes apilables, juguetes de construcción, balones y pelotas de juego, juegos de mesa, juegos de salón, dados [juegos], barajas de cartas, trucos de magia, aparatos para juegos, tragamonedas, dardos, equipamiento para billar, equipamientos deportivos, estuches adaptados para artículos de deporte, pelotas (artículos de deporte); pelotas de deporte, pelotas de rugby; balones de rugby, artículos para jugar al golf, pelotas de golf, marcadores para pelotas de golf, arneses de escalada, aparejos de pescar, confetis, redes cazamariposas de juguete.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

[1] Solicitud: 2019-052576
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO, TRADING ALSO AS, KOBE STEEL, LTD.
 [4.1] Domicilio: 2-4, Wakinhama - Kaigandori 2 - Chome, Chuo - ku, Kobe - shi, Hyogo 651-8585, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBELCO



[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas, piedras preciosas en bruto, llaveros [anillas partidas con dije o abalorio]: llaveros, de cuero, tapones de botella de metales preciosos, cajas para lápidas de metales preciosos, joyería de imitación, pendientes, alfileres de corbata; pasadores de corbata, collares (artículos de joyería), pulseras (joyería), alfileres de adorno, gemelos, artículos de joyería para el calzado, relojes y sus partes, esculturas de metales preciosos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

[1] Solicitud: 2019-052574
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO, TRADING ALSO AS, KOBE STEEL, LTD.
 [4.1] Domicilio: 2-4, Wakinhama - Kaigandori 2 - Chome, Chuo - ku, Kobe - shi, Hyogo 651-8585, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOBELCO



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue: Hilo dental, mosaicos de vidrio que no sean para construcción; mosaicos de baldosas y azulejos de vidrio y cerámica que no sean para la construcción, artículos de cristalería, porcelana y loza, vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción, pesebres para animales, anillos para aves de corral, aparatos para desmaquillar, abrebotellas, eléctricos y no eléctricos, utensilios cosméticos, cepillos, cepillos de dientes eléctricos, cepillos de alambre que no sean parte de máquinas, guantes para usos domésticos, recipientes de cocina; utensilios de cocina, cestas para botellas recubiertas con metales preciosos; termo, botellas de metales preciosos, botellas, vasos (recipientes), botellas de plástico alfarería, tapones de vidrio, cafeteras no eléctricas, ollas y sartenes no eléctricas, vajilla (excepto cuchillos, tenedores y cucharas), tazas, tazas de café, vasos; jarras para cerveza, fiambreras; bolsas aislantes para el almuerzo; bolsas aislantes de materias textiles para el almuerzo, heladeras portátiles no eléctricas; neveras portátiles no eléctricas; cajas refrigerantes (portátiles) no eléctricas, botellas de agua vendidas vacía, recipientes térmicos para bebidas, portabebidas aislantes para botellas; fundas aislantes para tazas de bebidas; soportes de fundas aislantes para latas de bebidas; palillos para aperitivos; palillos de madera; palillos chinos [utensilios de mesa], apoya palillos chinos, palillos [mondadientes], saleros, artículos de limpieza, cepillos; cepillos de limpieza; cepillos de raspado, escobas, viruta de acero [estropajo metálico, de acero], trapeadores, paños de limpieza, cepillos de lavado, lavabos [pilas, no parte de instalaciones sanitarias]; lavabos [jofainas, que no sean partes de instalaciones sanitarias]; perchas para tender ropa, esponjas para uso doméstico, tablas de planchar, dispensador de aerosoles que no sean para uso médico, bañeras portátiles para bebés, taburete para baños, cubos para el cuarto de baño, candelabros, cubos para el carbón, trampas para insectos, macetas [tiestos], regaderas, recipientes de cultivos hidropónicos para uso doméstico, dispositivos de riego, comederos para animales domésticos, cepillos para animales domésticos; cepillos para acicalar mascotas; cepillos para el cuidado de animales, jaulas para mascotas, cajones higiénicos con arena para gatos; bandejas de arena para animales de compañía, cepillos para la ropa, orinales para niños, orinales; alcancías de chanchito, tiras de papel impresas utilizadas para galletas de la fortuna, acumuladores de frío para enfriar la comida y las bebidas dispensadores para toallitas faciales, jaboneras; dispensadores de jabón; acuarios; acuarios de interior, soportes para papel higiénico, bolsas térmicas aislantes para alimentos o bebidas; soportes de fundas, aislantes para latas de bebidas; recipientes aislantes de uso doméstico para latas de bebidas; jarrones, letreros de porcelana o vidrio, quemadores de incienso, tocadores ajustados, peines para el cabello, cepillos para el cabello, cepillo de dientes, cubos para el cuarto de baño; portavasos para cuarto de baño; esponjas de baño, calzadores, ollas y sartenes portátiles para acampar, materiales para fabricar cepillos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021.

Solicitud: 2021-485
 Fecha de presentación: 2021-02-02
 Fecha de Emisión: 19 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Fox Media LLC
 Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 18281614 de fecha 31/07/2020 de Community Trade Mark

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOX NEWS INTERNATIONAL

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentas científicos, de investigación, navegación, geodésicos. lotográficos, cinematográficas, audiovisuales, ópticos, de pasaje, de medición, de señalización, de detección, de comprobación, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o uso de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; medios, software de ordenador, medios de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes grabados y descargables; mecanismos accionados con monedas; cajas registradoras, aparatos distribuidores; ordenadores y periféricos de ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para brinco, pinzas nasales para buceo y natación, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; aparatos de extinción de incendios; dibujos animados; cordones para teléfonos celulares; dispositivos de limpieza para discos acústicos; estuches para lentes de contacto; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; publicaciones electrónicas descargables; estuches gafas; cadenas para gafas; cordones para gafas; monturas de gafas; imanes; imanes decorativos; alfombrillas de ratón; estuches para gafas; monturas de gafas; reposamuñecas para utilizar con ordenadores, aplicaciones de software de móvil descargables para dispositivos de comunicación móviles para su uso en la distribución de vídeo digital, archivos de vídeo, videojuegos y contenido multimedia; software descargable para recibir, emitir en tiempo real, buscar y examinar contenido audiovisual y multimedia y para acceder a el a través de internet, dispositivos electrónicos digitales móviles, redes de comunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Solicitud: 2020-24734
 Fecha de presentación: 2020-12-21
 Fecha de Emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION
 Domicilio: 12, HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GU, SEOUL, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIA

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas expendedoras; bombas lubricantes; aparatos de manejo para abrir y cerrar puertas de vehículos; mecanismos de apertura electrónica de ventanas de vehículo; transportadores de neumático; rejas automáticas para propósitos marinos; excavadoras; partes de excavadoras; quitanieves; aparatos para mecanizado, tapas (partes de máquinas, máquinas o motores); tamices (máquinas o partes de máquinas); máquinas químicas para propósitos industriales; máquinas para trabajo de vidrio; máquinas y aparatos para pintar; máquinas de empaque; bombas de combustible para motores de vehículo terrestre; tubos de escape para vehículos terrestres; pistones para motores de vehículo terrestre; inyectores de combustible licuado para vehículos terrestres; partes de inyectores de combustible para motores de vehículos acuáticos y terrestres; motores para buques marinos; motores de aeroplanos; motores aeronáuticos; bloques de motor automotriz; filtros de aceite para motores de automóvil; economizadores de combustible para máquinas y motores; máquinas y motores para la generación de electricidad; máquinas y motores para modelos de vehículos, aeronaves y barcos; bombas para motores de vehículo terrestre; bombas como partes de máquinas, máquinas y motores; bielas para motores de vehículo, terrestre; correas de sincronización para motores de vehículo terrestre; correas de ventilador para motores de vehículo terrestre; engranajes de cambio de velocidad siendo partes de máquinas; engranajes de cambio de velocidad para barcos y aeronaves; amortiguadores de resorte para máquinas; discos de frenos siendo partes de máquinas; cojinetes para motores; máquinas para lavar vehículos; instalaciones de estacionamiento automático; máquinas de procesamiento de plástico; máquinas de impresión para la fabricación de productos tridimensionales; motor de arranque; generadores de corriente para automóviles; dispositivos de ignición para motores de vehículos terrestres; robots para máquinas herramientas; dispositivos de manejo para robots; electrodos de soldadura; igniciones electrónicas para vehículos; bombas de aireación para acuarios; bombas de gas (equipo de gasolineras); aparatos para abrir y cerrar puertas eléctricas; grúas; retroexcavadoras cargadoras; acumuladores hidráulicos siendo partes de máquinas; frenos para máquinas; máquinas para trabajo en metal; tapas (máquinas herramientas); máquinas de clasificación para uso industrial; maquinarias para ingeniería civil; máquinas para lácteos; máquinas de impresión; máquinas de coser; máquinas para pintar; partes de motor mecánico para vehículos terrestres; máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres); bombas para máquinas; acoplamiento de máquinas y componentes de transmisión excepto para vehículos terrestres; lavadoras para propósitos industriales; impresoras 3D; generadores de electricidad; motores de arranque, eléctricos; robots de asistencia para trabajo en casa para propósitos domésticos; máquinas para fabricación de pilas secas; robots industriales; mecanismos de control para máquinas robóticas, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,718 La Gaceta

Solicitud: 2021-1834
 Fecha de presentación: 2021-04-23
 Fecha de Emisión: 29 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.
 Domicilio: Antigua Azucarera, s/n; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIBAMIN

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto: composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales: adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia; productos químicos destinados a los alimentos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Solicitud: 2021-1833
 Fecha de presentación: 2021-04-23
 Fecha de Emisión: 29 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.
 Domicilio: Antigua Azucarera, s/n; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FULVIN

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto: composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales: adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia; productos químicos destinados a los alimentos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Solicitud: 2021-307
 Fecha de presentación: 2021-01-22
 Fecha de Emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: YIWU RASHEL TRADING CO., LTD.
 Domicilio: Room 3110, 3111 & 3112, 31st Floor, Global Building, No. 168 Finance 6th Street, Financial Commerce District, Futian Street, Yiwu City, Zhejiang Providence, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DR. RASHEL

G.-
H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: Se reivindica grafía especial
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; productos cosméticos para el cuidado de la piel; mascarilla de belleza; polvos de maquillaje; cosméticos para las cejas; lápices para uso cosmético; lápices de labios [pintalabios]; máscara de pestañas; perfumes; esmaltes de uñas; lacas para el cabello; crema para aclarar la piel; productos depilatorios; pastillas de jabón; champús; aromas [aceites esenciales]; dentífricos; cosméticos para animales; productos de limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZBETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Solicitud: 2021-1209
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de Emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU ZHIJIANG SILICONE CHEMICALS CO., LTD.
 Domicilio: HUANGJIAHE, SHUSHAN STREET, XIAOSHAN DISTRICT, HANGZHOU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FINOTECH
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se reivindica Grafía Especial
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Siliconas; plástificantes; resinas epoxi en bruto; adhesivos [pegamentos] para uso industrial; adhesivos para baldosas de revestimiento; colas para uso industrial; viscosas; silicio; desgasificadores [reactivos]; desgasificadores para uso industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Solicitud: 2021-306
 Fecha de presentación: 2021-01-22
 Fecha de Emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: YIWU RASHEL TRADING CO., LTD.
 Domicilio: Room 3110, 3111 & 3112, 31st Floor, Global Building, No. 168 Finance 6th Street, Financial Commerce District, Futian Street, Yiwu City, Zhejiang Providence, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESTELIN

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica Grafía Especial
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; productos cosméticos para el cuidado de la piel; mascarillas de belleza; polvos de maquillaje; cosméticos para las cejas; lápices para uso cosmético; lápices de labios [pintalabios]; máscara de pestañas; perfumes; esmaltes de uñas; lacas para el cabello; crema para aclarar la piel; productos depilatorios; pastillas de jabón; champús; aromas (aceites esenciales); dentífricos; cosméticos para animales; productos de limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZBETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Número de Solicitud: 2021-2922
 Fecha de presentación: 2021-06-15
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: BKG LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONOCIDA TAMBIEN COMO BOOKING S.A. DE C.V.
DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MAURICIO FERNANDO ROSALES SARRES
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BKG LOGISTICS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: En el nombre comercial no se protegen diseño ni colores
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidad el ejercicio del comercio en general, pero en especial, importación, exportación de carga en todas sus manifestaciones, traslado de carga a nivel nacional e internacional, consolidación y desconsolidación de carga en todas sus manifestaciones, desaduanaje de mercadería en general, proyectos especiales, seguro de carga, seguimiento de pedidos, distribución a nivel nacional e internacional, así como almacenamiento de todo tipo de mercadería del comercio, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021

Número de Solicitud: 2021-1639
 Fecha de presentación: 2021-04-12
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: LABORATORIOS PMB PHARMA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: Aldea Las Casitas, edificio Pharmactica, desvío a la entrada a la colonia Los Hídalgo, Comayagüela, Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Kevin Roberto Manzanares Merlo
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KETANSERIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos medicinales de uso humano, jarabes, grageas, cápsulas y suspensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021

Solicitud: 2021-3461
 Fecha de presentación: 2021-07-09
 Fecha de Emisión: 24 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)
 Domicilio: Colonia San Carlos, Avenida República de México, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ENSEL ANTHONY GARCÍA MEZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TECNÓPOLIS HN
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Conviene señalar que el CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ha desarrollado tres ediciones de dicho evento en los años 2018 (8,000 Personas), 2019 (12,000 personas) y 2020 (44,638 visualizaciones) respectivamente.
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la letra HN
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2021

Solicitud: 2021-941
 Fecha de presentación: 2021-03-02
 Fecha de Emisión: 5 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DESARROLLADORES DE NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO S. DE R.L.
 Domicilio: PASEO JUAN PABLO, LOCAL #25, SEGUNDO NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
4Amici
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

13, 30 A. y 14 S. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 No. 35,718 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-15491
 Fecha de presentación: 2020-05-05
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DDE FÁBRICA**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: LICORERA ZACAPANECA, S.A.
DOMICILIO: Kilómetro 16.5 Carretera Roosevelt, 4-81, Zona 1 Mixco, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MANGIATTO Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen las palabras "BEBIDA Y GOURMET" que aparece en los ejemplares de etiquetas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021

Número de Solicitud: 2020-23990
 Fecha de presentación: 2020-11-12
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: MCSYSTEMS INTERNATIONAL, S.A.
DOMICILIO: Calle 52 & Elivira Mendez, edificio Vallarino, piso 11, ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MCSYSTEMS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen las palabras "MODERNIZAMOS TU PRESENTE" que aparece en los ejemplares de etiquetas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021

Número de Solicitud: 2020-23989
 Fecha de presentación: 2020-11-12
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DDE FÁBRICA**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: MCSYSTEMS INTERNATIONAL, S.A.
DOMICILIO: Calle 52 & Elivira Mendez, edificio Vallarino, piso 11, ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MCSYSTEMS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen las palabras "MODERNIZAMOS TU PRESENTE" que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021

Número de Solicitud: 2020-12246
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: SL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO: VIA 4, 1-00 ZONA 4, EDIFICIO CAMPUS TEC II, OFICINA 311, 3ER NIVEL GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021

Número de Solicitud: 2021-569
 Fecha de presentación: 2021-02-04
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
SOLICITANTE: LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.
DOMICILIO: Provincia, Distrito y Ciudad de Colón, Corregimiento de Barrio Sur, calle 17 y avenida Santa, Isabel, Sector de Zona Libre de Colón, edificio La Paz Internacional, Local uno (1), Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 QUARTO Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2021